RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 10-0008-15

PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN OPERACIONES ENTRE PARTES VINCULADAS

La Paz, 30 de abril de 2015

Artículo 3. (Estudio de Precios de Transferencia – EPT)

I. El Estudio de Precios de Transferencia - EPT deberá ser elaborado en formato físico y digital, redactado en idioma español (castellano), expresado en bolivianos, e incluirá la firma del Representante Legal o titular del NIT, según corresponda.

II. El precio o valor de la operación con partes vinculadas, así como el de las operaciones comparables deberá estar expresado en Bolivianos (Bs), a este efecto, cuando la operación se haya realizado en una moneda distinta, el sujeto pasivo deberá convertir dichos montos a Bolivianos utilizando el tipo de cambio oficial vigente a la fecha de operación, entre la moneda nacional y la respectiva moneda extranjera, según publicación efectuada por el Banco Central de Bolivia cuando corresponda.

En caso de que la moneda extranjera no tenga cotización oficial en moneda nacional, el precio o valor de la operación deberá ser convertido a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD) de acuerdo al tipo de cambio oficial publicado por el organismo oficial que rija la política cambiaria del país origen de la moneda, y luego a bolivianos conforme al párrafo precedente, tomándose como base los respectivos tipos de cambio utilizados en la fecha de cada operación.

Artículo 4. (Contenido del Estudio de Precios de Transferencia - EPT).

El Estudio de Precios de Transferencia – EPT deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Índice correlativo.-

2. Resumen Ejecutivo.-

a) Resumen breve y preciso de las partes vinculadas.

b) Tipo de vinculación.

c) Operación u operaciones realizadas.

d) El método escogido para la valoración a precios de mercado.

3. Análisis funcional.-

a) Antecedentes de las partes vinculadas (histórico-económico, país de residencia, domicilio fiscal, identificación tributaria y otros del sujeto pasivo y parte vinculada).

b) Descripción de la estructura organizacional y societaria del grupo, y de las empresas o entidades que lo integran a nivel nacional y/o mundial.

c) Exposición del tipo de vinculación.

d) Actividades económicas que realiza el sujeto pasivo y mercados en los que actúa, con descripción de los flujos económicos con los que cuenta (volumen de ventas, productos, proveedores, clientes y otros).

e) Estrategias comerciales - aspectos o factores que influyan en la determinación de los precios del contribuyente y/o de la parte vinculada.

f) Detalle de las transacciones, acuerdos o contratos que rigen las relaciones entre las partes vinculadas, describiendo las actividades desarrolladas, activos utilizados y riesgos asumidos por ambas partes.

g) Información financiera (ratios, índices y promedios relacionados con la operación vinculada). Indicadores de rentabilidad, razones de endeudamiento de las operaciones, asimismo cuando corresponda: tasas de interés, spread bancario, criterios para cálculo de las regalías por uso de intangibles.

4. Análisis Económico.-

a) Detalle y cuantificación de las operaciones realizadas con partes vinculadas, y exposición de los saldos pendientes, respecto a la operación vinculada, cuando corresponda.

b) Determinación y descripción de uno de los seis métodos de valoración utilizados.

c) Justificación del método de valoración seleccionado, indicando las razones y fundamentos por los cuales se lo consideró como el método que mejor reflejó el principio de plena competencia.

d) Selección y establecimiento de los comparables no controlados que realicen operaciones similares, describiendo las fuentes de las cuales se ha tomado la información, fundamentando las razones para su elección.

e) Establecimiento del rango de diferencias de valor.

f) Análisis y descripción de los resultados de la aplicación del método.

g) Cálculo del ajuste de precios de transferencia, cuando corresponda.

5. Conclusiones.-

Exposición breve del ajuste obtenido como resultado de la aplicación del método seleccionado o caso contrario descripción del porque la operación entre partes vinculadas

no requirió ajuste.

Este listado de información mínima en ningún caso constituye limitación para que se introduzca

información adicional que, a juicio del sujeto pasivo, ayude a una mejor determinación del valor o rango de precios que resulten de la aplicación del método elegido, o en definitiva a fin de dar el soporte adecuado al Estudio de Precios de Transferencia – EPT.